

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
**ANEXO "A" ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS**  
**PROPUESTA TÉCNICA**  
**Licitación Pública número 001/2013**

**"CONTRATACIÓN DE SEGUROS COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"**

Los licitantes deberán sujetarse en la prestación del servicio a las siguientes cláusulas, las cuales formarán parte integrante a la póliza como condiciones especiales del seguro del parque vehicular propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismas que deberán ser incluidas textualmente en la póliza como a continuación se indica:

**1.- Póliza**

(Nombre de la empresa) denominada en adelante "la compañía" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas previstas por este anexo.

Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

Con respecto a la bonificación por no Intermediación manifestando en el **ANEXO "B" LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR**, significa que no se permite que exista un agente de seguros como intermediario ante la compañía aseguradora.

**2.- Asegurado**

La presente póliza se expide a favor de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, quien en lo sucesivo se le denominará "el asegurado" cuya relación de vehículos se mencionan en el **ANEXO "B" LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR**, siendo esta relación enunciativa mas no limitativa (la Auditoría Superior del Estado de Jalisco podrá adquirir nuevas unidades).

**3.- Vigencia**

3.1.- La presente póliza cubre el periodo de las 0 (Cero) horas del día 1° (Primero) de febrero de 2013 (Dos mil trece), a las 12 (Doce) horas p.m. del día 31 (Treinta y uno) de enero del año 2015 (Dos mil quince).

3.2.- O a partir de que le sea requerida por escrito por la Convocante para que inicie la prestación de los servicios marcado en las bases de la licitación y en la carátula de la póliza.

**4.- Territorialidad**

República Mexicana, con excepción de la cobertura de responsabilidad civil o en su defecto las coberturas amparadas por la póliza se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las coberturas responsabilidad civil por daños a terceros, responsabilidad civil por daños del viajero y defensa legal.

## 5.- Bienes cubiertos

Automóviles, camionetas y camión, de acuerdo a la relación detalladas en el **ANEXO "B" LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR**, y en general todos los vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

## 6.- Riesgos cubiertos básicos y límites máximos de responsabilidad, coaseguros y deducibles aplicados.

Considerando;

Para los efectos de esta póliza se deberá entender por:

a). Cobertura amplia: todas las coberturas que se describen en la tabla de coberturas que a continuación se indica

La compañía de seguros pagará el 100 % de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor del vehículo dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites de la tabla de coberturas:

TABLA DE COBERTURAS

Coberturas	Limite	Deducibles y Coaseguros
1.- Daños materiales	Valor comercial de la guía EBC el precio más alto más un 10%	5% autos y camionetas 2% camiones de 3.5 ton o más
2.- Robo total	Valor comercial de la guía EBC el precio más alto más un 10%	5% autos y camionetas 2% camiones de 3.5 ton o más
3.- Responsabilidad civil	\$1'000,000.00 m.n.	Sin deducible y a todo el parque vehicular
4.- Responsabilidad Civil de Viajero o su equivalente	\$3,160 DSMGVZMG por pasajero.	Sin deducible
5.- Gastos médicos	Por evento \$600,000.00 m.n. con límite único combinado	Sin deducible y a todo el parque vehicular como límite único combinado por evento
6.- Proliber o su equivalente	\$1'000,000.00 m.n.	Sin deducible
7.- Seguro de vida del conductor	\$200,000.00 m.n.	Sin deducible y a todo el parque vehicular
8.- EMME Auto Protegido	AMPARADA	Sin deducible

Cuando el vehículo no aparezca en la guía EBC se tomará como valor comercial el propuesto por la compañía aseguradora previo acuerdo con la convocante.

Todos los remolques propios y de terceros quedan asegurados con cobertura de responsabilidad civil, siempre y cuando sean arrastrados por un vehículo propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que se encuentre asegurado.

## **7.- Riesgos cubiertos adicionales y aclaraciones a las coberturas.**

**Gastos médicos en exceso:** opera después de agotarse la cobertura hasta la suma máxima por evento, hasta la suma máxima por evento de \$600,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$1'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

**Proliber o su equivalente;** se acepta que el asegurado podrá contratar en forma directa la compañía afianzadora y su cobertura.

**Seguro de vida del conductor:** en el caso de un accidente donde el conductor de la unidad fallezca, está cubierto por \$200,000.00 m.n. (se refiere a la cobertura de muerte accidental del conductor)

## **8.- Uso del equipo:**

Uso del equipo, pero no limitado a vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tales automóviles, camionetas y camión entre otros.

## **9.- Dividendo**

Para la presente licitación **NO SE APLICARÁ** ninguna fórmula de dividendos.

## **10.- Cancelación anticipada:**

Esta póliza puede ser cancelada, en cualquier momento, a solicitud del asegurado o de la compañía mediante un aviso por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación, debiendo ser de cuando menos, sesenta días después de la notificación del aviso, bajo los siguientes conceptos:

- A. Si el asegurado cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual (corto plazo)
- B. Si la compañía cancela esta póliza, devolverá la proporción a prorrata de la prima del riesgo no devengado al hacer dicha notificación, reintegrando además al asegurado el 10% de las primas totales del contrato. Sin este requisito se tendrá por no hecha la notificación de cancelación.

## **11.- Errores u omisiones**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntario en la descripción, de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

En caso de que el error u omisión se tratará de la no tramitación del alta para su aseguramiento de una o más unidades a la aseguradora, ésta responderá hasta un límite de \$300,000.00 m.n.

## **12.- Tarifa**

Se entregarán al inicio de la póliza sus tarifas pactadas tanto de camiones como de autos y la tarifa de la compañía ganadora vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos (no podrá ser

menor al 30%) aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones.

Deberá establecer el porcentaje general de descuento en primas de vehículos no considerados en el **ANEXO "B" LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR**, en relación a los listados tarifarios de cada Compañía, porcentaje que no podrá ser inferior al 30%.

### **13.- Reporte de siniestralidad**

La compañía se compromete a entregar reportes de siniestralidad y soporte del mismos a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, por escrito y firmado por el representante de la misma en papelería oficial de la compañía aseguradora; estos deberán ser entregados a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, dependencia que corresponda, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible, de lo contrario la **compañía de seguros pagará al asegurado la cantidad de \$1,000.00 por cada día de retraso**, los cuales serán descontados de las primas correspondientes.

### **14.- Altas y bajas o incrementos o disminución de límites**

Las bajas o reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial y solo bastará que el asegurado notifique vía fax o correo electrónico para que quede asegurada el movimiento a la póliza, independientemente de que con posterioridad se le hará llegar por parte del asegurado el movimiento en forma oficial.

Obligación para efectuar las modificaciones necesarias que resulten de la administración de los seguros como por ejemplo; altas, bajas, cambios de cobertura, etc; sin costo administrativo adicional para la Convocante.

Ningún cargo adicional al costo de la prima por concepto de **reexpedición de pólizas**, a pesar de que se podría dar el caso de que se solicite una o varias veces, por razones administrativas.

La bonificación de primas de los vehículos dados de baja.

Los endosos o altas que se susciten en el transcurso de la póliza en flotilla, gozarán del mismo costo de las primas originales individuales, en forma proporcional a los días vigentes de la póliza.

La compañía aseguradora NO deberá cobrar ningún concepto (GASTO DE EXPEDICIÓN O DERECHO DE PÓLIZA) generado por la solicitud de ampliación de la vigencia del seguro contratado como consecuencia de la presente licitación. "NO SE DEBERÁ COBRAR LOS DERECHOS DE PÓLIZA".

Durante la vigencia del contrato de seguro resultado de la presente licitación NO se cobrarán los siguientes conceptos:

- a) Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos bienes asegurados (refiriéndose al derecho de póliza);

- b) Reexpedición de pólizas; y
- c) Duplicados de pólizas.

Refiriéndose a que no se cobrará la expedición de las nuevas altas.

### **15.- Cobertura automática**

Quedan cubierta todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 45 días a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía por parte del asegurado.

### **16.- Liquidación de pérdidas y atención de siniestros.**

Se pagará un 10% adicional al precio de venta establecidos en la guía EBC a la fecha del siniestro, por concepto de robo total o pérdida total por daños materiales.

En el caso de pérdida total en el que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen con cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 85 % del valor del automóvil en base a la guía EBC quedándose el asegurado con los restos.

En el caso de pérdidas totales o robos, en el requisito de presentar las tenencias, solo con presentar las de los tres últimos años será suficiente para que se cumpla con este requisito.

**Para unidades hasta de 3 ½ toneladas el conductor deberá contar con licencia de automovilista o chofer para cumplir con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.**

Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido el ajustador de la compañía esté en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona conurbada de Guadalajara; en el resto del Estado o en carreteras o caminos federales, estatales o pequeños poblados e 2 horas como máximo, de lo contrario la compañía de seguros absorberá la cantidad de \$100.00 por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido hasta por un monto máximo de la prima que se le adjudique.

Para el caso de vehículos con cobertura de responsabilidad civil, en caso de rebasar los tiempos de atención señalados en el párrafo anterior, la compañía absorberá la prima del siguiente trimestre correspondiente a ese vehículo.

### **17.- Período de pago:**

Si no hubiese sido pagada la prima o fracción de ella en los casos de pago en parcialidades, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo y no a los 30 días como dicen las condiciones generales.

### **18.- Concepto de no adhesión.**

La partida que comprende la presente licitación se basa en el concepto de no adhesión, según lo consagrado por el artículo 36B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que las condiciones generales de cada compañía en términos del artículo antes

citado, no aplicarán en la medida que se encuentren diseñadas cada una de las pólizas o partidas.

#### **19.- Condiciones impresas:**

Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de esta póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**20.-** Por medio del presente me comprometo, **bajo protesta de decir verdad**, en el caso de resultar adjudicado a cumplir con las siguientes condiciones de servicio:

- I. Para el efecto de atención a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el licitante, deberá designar un ejecutivo de cuenta que acuda mensualmente (dentro de los primeros quince días naturales) a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de dicha entrevista se derivará una bitácora, en caso de que no acuda dentro del plazo establecido a dicha Dirección **se le cobrará una sanción de \$1,000.00** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día, esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendiente de pago que tuviese el “El asegurado” con el **“PROVEEDOR”**; indicar nombre **\_\_(PONER NOMBRE)\_\_\_** del responsable y funciones \_\_\_\_\_, así como la experiencia en el manejo de flotillas \_\_\_\_\_.
- II. Mantener actualizado el padrón de vehículos, siendo obligación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco proporcionar las altas y bajas en el tiempo y forma a través de la jefatura de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como el de conciliar las altas y bajas, en los archivos correspondientes padrón vehicular con dicha jefatura, considerando la cláusula de errores u omisiones y las altas y bajas de los vehículos.
- III. Entregar por cada vehículo un polizario que contenga la póliza y 1 tanto del original, las condiciones generales del seguro y lista de ajustadores con sus datos.
- IV. Mandar imprimir **(sin costo adicional)** calcomanías auto-adheribles, las cuales contendrán la siguiente información: el servidor público afectado deberá reportar el siniestro al momento del mismo, al Departamento de Servicios Generales, al teléfono 36-79-45-00 ext. 1132. Así mismo los teléfonos que designe la compañía de seguros responsable; el que siempre se debe portar copia de la póliza; el tiempo de cobertura; vigencia de la póliza; datos de ajustadores; no será necesario portar licencia de manejo ni que la misma este vigente; que no se debe conducir en esta de ebriedad y en el caso de los vehículos y equipos **modelos 2013, 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008, deberán contener la leyenda que dichas unidades deberán ser reparadas en las agencias distribuidoras de la marca de los vehículos**, en caso de que no imprima dichas calcomanías, se le **cobraré una sanción de \$200.00** (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) diarios por vehículo hasta que sean impresas y entregadas al Departamento de Servicios Generales. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “el asegurado” con el **“PROVEEDOR”**.
- V. Las calcomanías deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales el cual se encargará de entregar a las Direcciones o Áreas de la ASEJ, para que estas las peguen en las unidades en el interior de cada vehículo descrito en el **ANEXO “B” LISTA**

**DE UNIDADES A ASEGURAR**, así como el retirar las calcomanías referentes al seguro vencido.

El proveedor adjudicado las entregará dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al fallo de adjudicación.

- VI. De resultar adjudicado, el licitante presentará a la firma del contrato, copia de los convenios vigentes de prestación de servicios de la compañía aseguradora que tenga con los talleres de reparación y apoyo.
- VII. Con las altas y bajas de vehículos, serán reportadas de manera inmediata.
- VIII. La reparación de vehículos modelos, **2013, 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008**, se realizarán en los talleres de las agencias distribuidoras de vehículos nuevos de la marca correspondiente.
- IX. La entrega al personal de la convocante de las unidades siniestradas completamente reparadas, sin ser requisito previo el pago del respectivo **DEDUCIBLE**, el cual será tramitado mensualmente, por la Dirección General de Administración.
- X. Pago de deducibles.- cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario del seguro (el asegurado), según apreciación del ajustador y el siniestro se vaya a juicio para su recuperación, este no será pagado por el beneficiario del seguro.
- XI. La entrega de un reporte a mas tardar el tercer día de cada mes, al personal de la Dirección General de Administración, dicho reporte deberá contener por los menos número total de unidades accidentadas, así como el costo de la reparación base para calcular el deducible, unidades entregadas completamente reparadas, número de unidades en talleres y los motivos por la cual no se han entregado, así como los deducibles pendientes de pago, en el caso de no entregarse el citado reporte se le **cobrará una sanción de \$1,000.00** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día de atraso de no entrega del reporte, esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “el asegurado” con el “**PROVEEDOR**”

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.**

**Nombre del Licitante y firma del apoderado o representante legal.**